Ayuntamiento de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **15247054012745400200**

Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
151208B/2021 **Ofertas de empleo y selección**	**BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSAS DE EMPLEO DE MONITOR DE ALBAÑILERIA**
Datos del documento:	
Emisor: Fecha Emisor: **24/04/2024**	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

SECRETARÍA GENERAL
--Este documento ha sido firmado electrónicamente a través de una actuación administrativa automatizada cuya aplicación en este procedimiento ha sido aprobada por Resolución de la Alcaldía--
24 de abril de 2024

AYUNTAMIENTO DE GIJON
PLAZA MAYOR, 1 BJ
33201 GIJON
ASTURIAS

CDHAC

AY/00000001/2590/000002945

NOTIFICACIÓN

En virtud de lo resuelto por la Concejala Delegada de Hacienda para el ejercicio de las competencias que comprende la materia de la presente Resolución, notifico a Vd. la siguiente resolución dictada por dicha Autoridad en el día de la fecha.
Fecha Resolución: 24 de abril de 2024

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: Por Acuerdo de la Junta de Gobierno, adoptado en sesión de fecha 21 de diciembre de 2021, se aprobaron las bases para la constitución de Bolsa de Empleo de Monitor/a, especialidad de Albañilería para la ejecución de Programas de Empleo y Formación promovidos por el Ayuntamiento de Gijón en el marco de los Pactos de concertación.

SEGUNDO: Tramitado el correspondiente expediente de selección se constituyo la Bolsa de Empleo municipal nº 1.417 de la categoría de Monitor/a de Albañilería, Bolsa vigente desde el 26 de enero de 2022.

TERCERO: En fecha 8 de abril de 2024, el Jefe del Servicio de Orientación, Formación y Empleo, comunica al Servicio de Gestión de Personas que el funcionario interino, Monitor de Albañilería, que venía desempeñando las funciones del citado puesto de trabajo en el marco del Plan de Empleo 2023-24, ha formalizado renuncia, con efectos de 18 de abril de 2024, siendo indispensable por las características del puesto de trabajo a cubrir así como el programa en el que se enmarca con fecha de finalización 31 de diciembre de 2024, su sustitución, dado que del Monitor de Albañilería depende un grupo de personas beneficiaras del Plan de Empleo. Asimismo, se informa por el referido funcionario, que consultados los aspirantes que integran la Bolsa 1417 de la categoría de Monitor/a de Albañilería, ninguno está interesado en la oferta de trabajo temporal municipal.

El perfil profesional demandando es el siguiente :

- **Monitor/a de albañilería.** – (Grupo C, Subgrupo C2 según artículo 76 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).
 Régimen: funcionario interino, vinculado al plan de empleo municipal 2023-24, con finalización el 31 de diciembre de 2024**.**
- **Funciones:** Al monitor le corresponde las funciones de formar a las personas beneficiarias del plan de empleo, y ser el/la tutor/a que guiará y supervisará su actividad laboral como instrumento para alcanzar la adecuada cualificación profesional. Así mismo evaluará las competencias profesionales y realizará el control y seguimiento del cumplimiento de las normas de seguridad en el trabajo, y de disciplina.

CUARTO: Ante la carencia de Bolsas de empleo municipales que permitan efectuar el oportuno llamamiento para incorporar este perfil profesional, y dada la urgencia de acometer las tareas y funciones específicas en plazo que realiza el Monitor/a de Albañilería, es por lo que, de manera excepcional, resulta necesario acudir al Servicio Público de Empleo, de acuerdo con la propuesta efectuada por el Jefe del Servicio de Orientación, Formación y Empleo en su informe de fecha 8 de abril, mediante una oferta genérica que permita incorporar a personal temporal para realizar las funciones de Monitor/a de Albañilería y con ello para hacer frente a las necesidades de personal de este perfil profesional.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO:Corresponde a la Concejalía Delegada de Hacienda resolver la propuesta formulada, en base al Decreto de la Alcaldía de fecha 11 de julio de 2023 y Acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 18 de julio de 2023, en relación a los artículos 124 y 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local.

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en la norma séptima del Anexo I del Convenio Colectivo/Acuerdo Regulador del Ayuntamiento de Gijón, que contiene las normas para la selección de personal no permanente al servicio del Ayuntamiento de Gijón, ante la inexistencia de listas o bolsas de empleo, o de candidato/a que posibilite su contratación o nombramiento y acreditada la urgencia y necesidad, se podrá solicitar, previo conocimiento y dictamen de la Comisión Mixta de Seguimiento, excepcionalmente del Servicio Público de Empleo, mediante oferta genérica, con difusión, en la que se detalle el perfil del puesto o categoría profesional. La Concejalía delegada en materia de personal designará una comisión de valoración compuesta por personal del servicio o departamento donde se encuentra adscrita la vacante o necesidades de personal temporal, a los efectos de realizar la selección del candidato/a más idóneo/a. La selección a través de este sistema deberá realizarse de forma ágil, dada la urgencia y la excepcionalidad, una vez se envíe relación nominal de demandantes de empleo a efectos de presentación del correspondiente currículum.

TERCERO: Convocada la Comisión Mixta de Seguimiento, en fecha 23 de abril de 2024, se ha dictaminado favorablemente, acudir al Servicio Público de Empleo mediante oferta genérica, con difusión, al objeto de cubrir las necesidades de trabajo del perfil profesional demandando de Monitor/a de Albañilería.

CUARTO: Las solicitudes presentadas serán valoradas por la Comisión de Valoración constituida a tal efecto que, que seleccionará de forma ágil, dada la urgencia y la excepcionalidad, de acuerdo con el procedimiento de selección dispuesto en el Anexo I.

En todo caso, si las candidaturas presentadas no reúnen los requisitos exigidos o el perfil profesional requerido, la Comisión está facultada para elevar propuesta, en el sentido de dejar desierta la cobertura provisional del puesto, al concurrir causas que así lo aconsejan.

QUINTO: Junto con los requisitos generales para el acceso al empleo público, el candidato/a seleccionado, a fecha fin de la difusión de la oferta y en todo caso en el momento de la formalización de la toma de posesión ha de acreditar la superación del proceso selectivo y la acreditación de los requisitos señalados en el Anexo I.

VISTO el expediente de razón, La Concejalía Delegada RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar la realización de Oferta Genérica al Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias para la selección temporal de un Monitor/a de Albañilería de acuerdo con el procedimiento establecido en el Anexo I de esta propuesta, con un periodo de difusión pública de 5 días hábiles.

SEGUNDO: Autorizar al Servicio de Orientación, Formación y Empleo del Ayuntamiento de Gijón, la gestión de la recepción de la documentación de los/as candidatos/as que comunique el Servicio Público de Empleo, correspondiendo a la Comisión de valoración designada a tal efecto llevar a cabo el procedimiento de selección de las candidaturas y al Servicio de Gestión de Personas elevar la propuesta de nombramiento del candidato/a seleccionado/a que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, a fecha fin de difusión de la oferta.

Ayuntamiento de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **15247054012745400200**

Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
151208B/2021 **Ofertas de empleo y selección**	**BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSAS DE EMPLEO DE MONITOR DE ALBAÑILERIA**
Datos del documento:	
Emisor: Fecha Emisor: **24/04/2024**	

ANEXO I. Selección de Monitor/a de Albañilería a través de una Oferta Genérica de Empleo

Puesto: Monitor/a de albañilería. (Grupo C, Subgrupo C2 según artículo 76 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).

Régimen: funcionario/a interino/a, con vinculación al Plan de empleo municipal 2023-24 (finaliza el 31 de diciembre de 2024)

Funciones: Al monitor/a le corresponde las funciones de formar a las personas beneficiarias del plan de empleo, y ser el/la tutor/a que guiará y supervisará su actividad laboral como instrumento para alcanzar la adecuada cualificación profesional. Así mismo evaluará las competencias profesionales y realizará el control y seguimiento del cumplimiento de las normas de seguridad en el trabajo, y de disciplina.

Requisitos:

- Tener la nacionalidad española o ser nacional de otros Estados en los términos previstos en el artículo 57 de la Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de las plazas convocadas
- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa
- Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.
- No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario.
- En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- Permiso de conducir clase B, en vigor.
- Acreditar al menos una de las siguientes experiencias profesionales:

 - Experiencia profesional como albañil, oficial de primera, de al menos 3 años

 - Experiencia como monitor de certificados de profesionalidad o especialidades formativas de la familia de edificación y obra civil, en las áreas profesionales de hormigón y/o albañilería y acabados, de un mínimo de 2 años.

La Comisión de valoración de las candidaturas y de su selección estará formada por los siguientes integrantes:

Presidente: Titular. D. Javier Rodríguez Reguero, Jefe del Servicio de Orientación, Formación y Empleo del Ayuntamiento de Gijón o suplente D. Joaquín Miranda Cortina, Jefe del Departamento de Orientación Laboral del Ayuntamiento de Gijón

Vocal primero: Titular Doña Catalina Fernández González, Jefa del Servicio de Promoción, Desarrollo e Innovación del Ayuntamiento de Gijón o suplente, D. Manuel Angel González Rodríguez, Jefe de Sección de Promoción del Empleo del Ayuntamiento de Gijón

Vocal Segundo: Titular D. Eladio Hortal Fernández, Responsable de Centro Gestor del Ayuntamiento de Gijón o suplente, D. Luis Sierra Collía, Director de Centro Municipal Integrado del Ayuntamiento de Gijón

Vocal Tercero: Titular Doña Hera Talia Caldueño Fuentes, Titulada Superior del Ayuntamiento de Gijón o suplente, Doña Teresa del Valle Vilaró, Jefa de Departamento de Formación del Ayuntamiento de Gijón

Vocal Secretaria: Titular Doña María Teresa Vázquez Rodriguez, Administrativa del Ayuntamiento de Gijón, o suplente, Doña Marta García González, Titulada Superior del Ayuntamiento de Gijón.

Procedimiento de selección de la candidaturas : La selección se realizará a través de una prueba tipo test, con un máximo de 50 preguntas relacionadas con las funciones propias del puesto. La prueba se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario para

superarla alcanzar un mínimo de 10 puntos. El Tribunal queda facultado, para elevar o disminuir la puntuación mínima exigida, debiendo fijarse de forma previa a la realización del ejercicio con advertencia a los aspirantes.

Si se produjese un empate en la puntuación se resolvería siguiendo estos criterios:

- Primero. A favor del candidato/a que acreditase mayor tiempo como oficial de primera de albañilería.

- Segundo. A favor del candidato/a que acreditase más tiempo como monitor de especialidades formativas de la familia de la construcción y obra civil.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra el presente acto, que agota la vía administrativa, puede interponer ante el órgano que resuelve, con carácter potestativo, el recurso potestativo de reposición regulado en los artículos 123 y 124 de la citada Ley, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Gijón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto. Si el acto de que se trata es relativo a las materias de responsabilidad patrimonial, personal, propiedades especiales y sanciones, y el demandante tiene su domicilio en un municipio asturiano distinto al de la demarcación de Gijón, será competente de igual forma, a elección del demandante, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Oviedo. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.